



Presupuestos Ejercicio 2013 de Entidades Locales

Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Versión 01b

Fecha: 21/12/2012



1	OBJETO.....	3
2	CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2.1	CONTENIDO BÁSICO DE LA COMUNICACIÓN.....	3
2.2	FORMA DE REALIZAR LA COMUNICACIÓN.....	4
2.3	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES Y PARTICIPADAS POR UNA ENTIDAD LOCAL.....	5
2.4	CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE UNA ENTIDAD LOCAL.....	5
2.5	CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY 2/2012.....	6
2.5.1	<i>Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (art. 11.4 de la LOEPSF)</i>	6
2.5.2	<i>Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto (art. 12.de la LOEPSF)</i>	7
2.5.3	<i>Corporación Local. Nivel de deuda previsto en los presupuestos y/o estados financieros.</i>	10
2.5.4	<i>Consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local incluidas en al ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.2 de la Orden (Entidades no pertenecientes al Sector Administración Publica)</i>	12
3	FORMULARIOS A CUMPLIMENTAR Y CONSIDERACIONES ESPECIFICAS A TENER EN CUENTA..	13
3.1	ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO/CONTABILIDAD PUBLICA.....	13
3.2	DATOS DE ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE EMPRESAS O A SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.....	17
3.2.1	<i>Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo ordinario)</i>	17
3.2.2	<i>Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.</i>	17
3.2.3	<i>Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado).</i>	18
3.2.4	<i>Formularios comunes</i>	18
3.3	AJUSTES A CONSIDERAR EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL, POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO.....	20
3.4	RESULTADOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	20
3.4.1	<i>Informe de Evaluación de la Corporación Local.</i>	20
3.4.2	<i>Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.</i>	22
4	RESUMEN DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO	22
5	ANEXOS.....	23



1 Objeto

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligación de comunicar antes del 31 de enero de cada ejercicio la información de los presupuestos de las Entidades Locales (art. 15.2), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Este documento tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2013.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los Sistemas de Información.

2 Consideraciones Generales

2.1 Contenido básico de la comunicación.

El artículo 15.2 de la Orden establece que, antes del 31 de enero de cada ejercicio, las Corporaciones Locales comunicarán la siguiente información:

a) *Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.*

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

b) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

c) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

d) *La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.*

Esto implica que la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de las Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Presupuesto aprobado para el ejercicio 2013 o, en su caso, el prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto.
- Inversiones previstas realizar en el ejercicio 2013 y en los tres siguientes.
- Estado de movimientos y situación de la deuda.
- Dotación de plantillas y efectivos previstos en el ejercicio 2013 (*Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 15.2.d de la Orden*).



- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
 - Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.
- b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:
- Estados financieros iniciales (Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Estado de flujo de fondos previsionales) para el ejercicio 2013.
 - Inversiones previstas realizar en el ejercicio 2013 y en los tres siguientes.
 - Estado de movimientos y situación de la deuda.
 - Dotación de plantillas y efectivos previstos en el ejercicio 2013 (*Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 15.2.d de la Orden*).
 - Si la entidad forma parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, se incluirá además la siguiente información:
 - Previsión de la Capacidad/necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2013 calculada conforme a las normas SEC.
 - Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.
2. Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).
3. Informe de la Intervención local, individual de cada una de las entidades dependientes de la Corporación Local no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la Ley 2/2012).

2.2 Forma de realizar la comunicación

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es) el sistema que permita su cumplimiento.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Para el apoyo a la carga de información de los presupuestos aprobados para el 2013 de las Entidades con presupuesto limitativo/Contabilidad Pública, se dispondrá de la opción de captura de estos datos mediante formato XBRL, el resto de información así como el análisis de coherencia de toda la información y firma electrónica de la comunicación solo estará disponible mediante formulario.



Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es.

2.3 Revisión y actualización de las entidades dependientes y participadas por una Entidad Local

La Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL) esta constituida por los datos relativos a la Entidad Local y todos sus organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad Local participe (art. 11.2 de la Orden).

A la información de la Base de datos BDGEL, se puede acceder:

- En modo consulta: a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es), opción “[Aplicaciones de consulta–Aplicación de Consulta BDGEL](#)”.
- Para actualización de datos: a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es), opción “[Aplicaciones de captura – Aplicación de captura BDGEL](#)”

Previo a la comunicación de los presupuestos o, en su caso, de los estados financieros iniciales, de las entidades incluidas en el artículo 2 de la Orden, se debe revisar la información que de la Entidad Local y de sus entidades vinculadas, dependientes y/o participadas, consta en la Base de Datos BDGEL y actualizarla si procede.

Las entidades dependientes de una Entidad Local son las que aparecen relacionadas con las marcas (*) o (**) en el “Inventario de Entes del Sector Publico Local” (art. 11.2 de la Orden), al que se puede acceder a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es), opción “[Aplicaciones de consulta - Inventario de entes del sector publico local](#)”

Se recuerda la obligación (art. 11.1 de la Orden) que tiene la Intervención local de, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos que, en cada caso sea necesario, para el mantenimiento de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Cualquier consulta en relación con la utilización y contenido de la Base de Datos General de Entidades Locales y al Inventario de Entidades Locales puede realizarse vía e-mail a la siguiente dirección : sugerencias.BDEntidadesLocales@minhap.es

2.4 Clasificación de Entidades dependientes de una Entidad Local

En el “Inventario de Entes del Sector Publico Local”, también figura, en su caso, inmediatamente después de las marcas de dependencia (*) ó (**), la clasificación como administración pública, sociedad no financiera o sociedad financiera, de las diferentes entidades dependientes, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REPEL), le corresponde efectuar la



clasificación al grupo de trabajo constituido por el Instituto Nacional de Estadística, el Banco de España y la Intervención General de las Administración del Estado.

A dichos efectos, las solicitudes de clasificación deberán dirigirse a la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (C/María de Molina, 50, 28006-Madrid).

2.5 Consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley 2/2012

- a) El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
 2. Regla del gasto
 3. Nivel de deuda viva
- b) El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPSF).

2.5.1 Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (art. 11.4 de la LOEPSF)

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:
- (+) Ingresos no financieros. Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.
 - (-) Gastos no financieros. Suma de los Gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.



- (+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

La relación de los ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el formulario F.1.1.B1.

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III “Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional” del [Manual del Calculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales](#).

- (+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en los presupuestos del ejercicio 2013 o, en su caso, estados financieros, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

La relación de ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el formulario F.2.1.

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III.6 “Consolidación de transferencias entre administraciones publicas” del [Manual del Calculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales](#).

- b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El formulario F.1.2.B1 recoge esta información.

Para su determinación se puede consultar el documento del [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales](#).

El formulario F.3.2 recoge el resumen de la Capacidad/necesidad de financiación de cada una de las entidades que integran la Corporación Local y, por agregación, la del conjunto.

2.5.2 Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto (art. 12.de la LOEPSF)

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2013, es el 1,7%.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como administraciones públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2012, serán las mismas que se



hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2013, independiente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio.

Si denominamos:

$GC2012_i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2012, de la entidad i de la Corporación.

$GC2013_i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

$IncDisNorm2013_i$ = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

El presupuesto del ejercicio 2013 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$$\sum_i (GC2012_i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2013_i) \geq \sum_i GC2013_i$$

En la obtención del Gasto computable de la entidad i en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la [“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”](#).

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, consultar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la [“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”](#).

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea

Estado

Comunidad Autónoma

Diputaciones

Otras Administraciones Publicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las



Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

El formulario F.1.1.B2 recoge la información complementaria necesaria para la aplicación de la Regla del gasto.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, el gasto computable se calcula:

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

La determinación de los Empleos no financieros ajustados al SEC se contempla en el punto 2, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)*”, de la [“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”](#).

En el formulario F.1.2.B1, que recoge la información de la “*Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas*”, ya se han introducido los importes de los conceptos necesarios para la determinación de los Empleos no financieros correspondientes al presupuesto del ejercicio 2013.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, consultar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la [“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”](#).

(-) Gasto que se contempla en el Previsiones de gasto para el ejercicio 2013 Financiado con fondos finalistas procedentes de:

- Unión Europea
- Estado
- Comunidad Autónoma
- Diputaciones
- Otras Administraciones Publicas

El formulario F.1.2.B2 recoge la información necesaria para la aplicación de la Regla del gasto.

El formulario F.3.3 recoge el resumen del Gasto computable, considerado en el Presupuesto del ejercicio 2012 y previsto en el Presupuesto del 2013, de cada una de las entidades que integran la Corporación Local, y por agregación, el del conjunto.



2.5.3 Corporación Local. Nivel de deuda previsto en los presupuestos y/o estados financieros.

De los datos, e información complementaria, correspondientes a los presupuestos y/o estados financieros iniciales aprobados de las administraciones públicas que integran cada Corporación local, se obtiene el nivel de deuda viva que existiría al final del ejercicio 2013 en relación a los ingresos corrientes consolidados, distinguiendo entre nivel de deuda y nivel de deuda formalizada (dispuesto y disponible). Está última añade a la anterior los créditos concertados y no dispuestos.

Para su cálculo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.

La deuda viva prevista a 31-12-2013 de cada entidad integrada en la Corporación se obtiene del estado de movimientos y situación de la deuda, Formulario F.1.1.B3, de:

- (+) Deuda viva prevista a 31-12-2012
- (+) Previsión de disposiciones en 2013 de la deuda formalizada en ejercicios anteriores y de la prevista formalizar en 2013.
- (-) Previsión de amortización en 2013, de la deuda formalizada en ejercicios anteriores y, en su caso, de la prevista formalizar en 2013, distinguiendo entre amortización ordinaria según condiciones contractuales y amortizaciones extraordinarias.

A efectos del cálculo de la deuda formalizada a 31-12-2013, el importe anterior se incrementará en el crédito disponible a dicha fecha.

En el formulario F.1.1.B3 “Estado de movimientos y situación de la deuda” está relacionada la deuda a considerar con arreglo a las siguientes agrupaciones:

- Emisiones de deuda
- Operaciones con entidades de crédito
- Factoring sin recurso
- Avaless concedidos
- Préstamos de administraciones públicas
- Otras operaciones de crédito

En la agrupación de avales concedidos están diferenciados los otorgados a administraciones públicas integradas en el perímetro de consolidación de la Corporación local, los cuales deben excluirse para el cálculo de la deuda viva consolidada.

La agrupación de préstamos con administraciones públicas incluye, entre otros, la deuda con la Seguridad Social (SS) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) aplazada con cuadro de amortización, y el Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP).

Aunque las tres subagrupaciones últimas figuran como deuda vencida e impagada en el “Estado de remanente de tesorería”, tienen formalizado un plan de amortización con sus respectivos intereses que afecta a la medición de la capacidad de pago actual y futura.



Los Ingresos corrientes a considerar se calculan como:

- (+) Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.
- (-) Ingresos incluidos en los Capítulos 1 a 5 del presupuesto afectados a operaciones de capital
 - Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.
 - Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter
 - Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).
 - Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.
 - Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital
 - Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
 - Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.
 - Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.
 - Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.
- (-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro.
- (+) Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 aplazadas (Coincide con los ajustes incluidos en el formulario F.1.1.B1 – “Ajuste por liquidación PIE – 2008” y “Ajuste por liquidación PIE – 2009”)

El formulario F.1.1.B4 recoge la información de los Ingresos corrientes a considerar.

- b) Si la Entidad esta sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

El cálculo de la deuda viva se efectúa de igual forma que las entidades con presupuesto limitativo

El formulario F.1.2.B3 recoge la información resumida de los movimientos del endeudamiento previstos durante el ejercicio 2013 y la previsión de Deuda viva de la Entidad a finales de ejercicio.



Los Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo Ordinario) o al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), son los siguientes:

70	Importe neto de la cifra de negocios
71, 7930, (6930)	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
75, 740, 747	Otros ingresos de explotación Ingresos accesorios y otros de gestión corriente Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio

En las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (ESFL), los Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias son los siguientes:

720, 721, 722, 723, 740, 747, 748, 728	Ingresos de la actividad propia
71, 7930, (6930)	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
75	Otros ingresos de la actividad

El formulario F.3.4 recoge el resumen del endeudamiento previsto a finales del ejercicio 2013 y los ingresos corrientes a considerar de cada una de las entidades que integran la Corporación Local y, por agregación, el del conjunto.

2.5.4 Consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local incluidas en al ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.2 de la Orden (Entidades no pertenecientes al Sector Administración Pública)

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, la estimación de final del ejercicio 2013 sea de obtener beneficios. (art. 24 del REPEL).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio 2013 es de equilibrio financiero por no incurrir en pérdidas.



3 Formularios a cumplimentar y consideraciones específicas a tener en cuenta.

Los formularios normalizados a cumplimentar para la comunicación de los presupuestos o estados financieros iniciales aprobados para el ejercicio 2013, se han agrupado en los siguientes bloques:

- 3.1 Datos de Entidades con Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública
- 3.2 Datos de Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
 - 3.2.1 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo Ordinario)
 - 3.2.2 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
 - 3.2.3 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado)
 - 3.2.4 Formularios comunes
- 3.3 Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo, a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local (Consolidación de operaciones internas).
- 3.4 Resultados del Informe de Evaluación.
 - 3.3.1 Informe de Evaluación de la Corporación Local.
 - 3.3.2 Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local que no son administraciones públicas.

3.1 Entidades con Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos y datos complementarios de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

F.1.1.1	Resumen de Clasificación Económica
F.1.1.2	Desglose de Ingresos corrientes
F.1.1.3	Desglose de Ingresos de Capital y Financieros
F.1.1.4	Desglose de Gastos Corrientes
F.1.1.5	Desglose de Gastos de Capital y Financieros
F.1.1.6	Clasificación por Programas
F.1.1.7	Desglose de Transferencias
F.1.1.A1	Inversiones reales
F.1.1.A3	Dotación de Plantillas y retribuciones
F.1.1.B1	Ajustes contemplados en Informe de Evaluación, para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.



F.1.1.B2	Información para la aplicación de la Regla del Gasto
F.1.1.B3	Estado de movimientos y situación de la Deuda
F.1.1.B4	Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto

El contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A1 de este documento.

Para la cumplimentación de los 7 primeros formularios se tendrá en cuenta la estructura normalizada aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y las siguientes consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:

F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica y F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes.

Se ha abierto el Capítulo 5 de Gastos, para comunicar las dotaciones presupuestarias del Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, de forma homogénea al tratamiento presupuestario del sector público estatal, con independencia de la aplicación presupuestaria en la que cada Corporación Local la hubiese dotado en el presupuesto inicial. La comunicación de estas dotaciones se realiza atendiendo a una estructura pendiente de ser respaldada por una Orden Ministerial cuya tramitación se encuentra en curso.

F.1.1.6 Clasificación por programas.

Los créditos asignados al Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” se incluirán dentro del grupo de programas 929 “Imprevistos y funciones no clasificadas”. La comunicación de estas dotaciones se realiza atendiendo a una estructura pendiente de ser respaldada por una Orden Ministerial cuya tramitación se encuentra en curso.

F.1.1.A1. Inversiones reales

Aquellos proyectos de inversión cuyos importes sean de escasa importancia en relación con el volumen de inversión podrán agruparse en uno o varios proyectos genéricos.

Se incluirán todos los proyectos de inversión que se estén ejecutando en el ejercicio presupuesto, así como los que está previsto iniciar en los tres siguientes.

Para cada proyecto de inversión se indicará:

Código: Código de identificación (con un máximo de 20 caracteres) con el que la Entidad para que cada entidad identifique cada proyecto, según su propio criterio.

Denominación: Descripción de la actuación inversora que se propone de tal modo que permita una idea de su contenido.

Año de inicio: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo genérico, no podrá ser anterior al ejercicio que se presupuesta.

Año de fin: Año previsto de terminación. En los proyectos de tipo genérico, el último ejercicio para el que tenga dotación presupuestaria.



Coste total: Es la suma de los importes correspondientes a la ejecución prevista hasta 31 de diciembre de 2012 y los importes que figuren en la programación plurianual. En los proyectos de tipo genérico se pondrá cero en este campo.

Ejecución prevista hasta 31/12/2012: En los proyectos de tipo genérico se consignará una previsión referida al cierre del ejercicio vigente. Para los proyectos individualizados, se incluirá además el importe de la ejecución realizada en ejercicios anteriores.

Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los ejercicios que se indican. En los proyectos de tipo genérico, la columna “Resto” permanecerá en blanco.

Previsión de importes comprometidos a 31/12/2012: Se especificarán los compromisos previstos para los ejercicios que se indican. Se considerarán como importes comprometidos los derivados de contratos cuya formalización está prevista a 31/12/2012. En los proyectos de tipo genérico, la columna “Resto” permanecerá en blanco.

F.1.1.A3 Dotación de Plantillas y retribuciones

Información a que se hace referencia en el artículo 15.2.d de la Orden.

La información de plantillas y retribuciones de la entidad se presentará de forma desagregada en los diferentes sectores de actividad que contempla la Orden:

- Sector sanitario (personal que presta servicios en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
- Educativo universitario (personal que presta servicios en las Universidades)
- Educativo no universitario (personal que presta servicios en los centros de la docencia no universitaria)
- Administración de Justicia (personal que presta servicios en los Juzgados y Tribunales)
- Policía local (personal que presta servicios en la Policía Local)
- Asistencia social y dependencia
- Resto de los sectores o Administración general de la Entidad Local

En el caso de que la Entidad de suministro de información pertenezca a un sector de los anteriores, cumplimentará sólo el cuadro correspondiente a dicho sector. Por ejemplo, un Hospital cumplimentará sólo el correspondiente al Sector Sanitario; una Universidad, sólo el correspondiente al Educativo universitario, y una Escuela de este ámbito, sólo el correspondiente al Educativo no universitario. En el caso de que se trate de un ente público o fundación sometido a contabilidad empresarial, se cumplimentará el modelo correspondiente.

Cuando se cumplimente un solo cuadro, en el mismo se hará constar la totalidad del personal y de sus retribuciones, cualquiera que sea la actividad profesional del personal a su servicio.

Cuando en la misma Entidad (por ejemplo, la Administración de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local) estén comprendidos diversos sectores de actividad, se cumplimentarán tantos cuadros como sectores.

En todo caso, cuando en una misma Entidad se cumplimenten dos o más cuadros, se velará por la integridad de la información, de modo que la totalidad de los datos de efectivos y de gastos de la Entidad queden incorporados a los cuadros, y por la inexistencia de duplicidades entre los distintos sectores. De este modo, la agregación simple de los cuadros de una Entidad será el fiel reflejo de la totalidad de su número de efectivos y de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los gastos de personal.

Cuando una persona (o grupo de personas) realicen tareas que correspondan a varios sectores de actividad, se asignarán al sector al que tengan mayor dedicación en el ejercicio.



El “Número de efectivos” que debe reflejarse en cada sector tiene que ser la previsión del número de efectivos medios presupuestados o plantillas presupuestarias. En caso de contemplarse incorporaciones o bajas a lo largo del ejercicio, se realizará una estimación de la media ponderada, que se expresará con sus posiciones decimales. En el caso del personal eventual (de confianza) o personal temporal, aunque no haya ningún efectivo al comienzo del ejercicio, si van a hacer nombramientos o a contratar a lo largo del ejercicio se corresponderá con los efectivos o la plantilla previstos y presupuestados.

En la clasificación de los gastos de personal en las diferentes agrupaciones retributivas que se contempla en los cuadros, se tendrá en cuenta la siguiente correspondencia con la estructura presupuestaria que contempla la Orden EHA/3565/2008:

Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de personal	Número de efectivos	Retribuciones distribuidas por grupos				Total Retribuciones
		Basicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de Pensiones	
Organos de Gobierno		100.00	100.01		107.00	
Personal Directivo		101.00	101.01		107.01	
Personal eventual		110.00	110.01 + 110.02	15*	117	
Funcionarios de carrera		120	121 + 122	15*	127	
Funcionarios interinos						
Laboral fijo		130.00	130.02 + 132	130.01	137*	
Laboral temporal		131*	131*	131*	137*	
Otro personal		143*	143*	143*	147	
Total (5)						

(*) parcial

Gastos Comunes sin distribuir por grupos

Concepto	Importe
Accion social	162.04
Seguridad Social	160.00 + 160.09
Total gastos comunes	

F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Ajustes a aplicar al saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC, al que se hace referencia en el punto a) del apartado 2.5.1 “Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria” de este documento.

Para la determinación de los ajustes a aplicar y su importe, dirigirse al apartado III “Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional” del [Manual del Calculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales](#)



F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

Recoge el gasto computable a efectos de aplicación de la Regla del Gasto, de la Liquidación (o estimación) del ejercicio 2012 y del presupuesto del ejercicio 2013, así como el detalle de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos en el ejercicio 2013. A esta información se hace referencia en el punto a) del apartado 2.5.2 “Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto”.

F.1.1.B3 Estado de movimientos y situación de la Deuda

Movimiento y la situación final de la Deuda viva prevista a 31-12-2013.

A esta información se hace referencia en el punto a) del apartado 2.5.3 “Corporación Local. Nivel de deuda previsto en los presupuestos y/o estados financieros” de este documento.

F.1.1.B4 Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto.

Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda prevista a 31-12-2013.

A esta información se hace referencia en el punto a) del apartado 2.5.3 “Corporación Local. Nivel de deuda previsto en los presupuestos y/o estados financieros” de este documento.

3.2 Datos de Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales

3.2.1 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo ordinario)

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (modelo ordinario), son:

- F.1.2.1 Balance (modelo ordinario)
- F.1.2.2 Cuenta de Perdidas y Ganancias (modelo ordinario)
- F.1.2.3 Estado de Flujo de efectivo (modelo ordinario)

El formato de cada uno de estos formularios, que se incluyen en el Anexo A2.1 de este documento, refleja la estimación de cierre del ejercicio 2012 y la previsión de finalización del ejercicio 2013.

3.2.2 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, son:

- F.1.3.1 Balance (PYMES)
- F.1.3.2 Cuenta de Perdidas y Ganancias (PYMES)



El contenido de cada uno de estos formularios, que se incluyen en el Anexo A2.2 de este documento, refleja la estimación de cierre del ejercicio 2012 y la previsión de finalización del ejercicio 2013.

3.2.3 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado).

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado), son:

F.1.4.1	Balance (ESFL)
F.1.4.2	Resumen de cuenta de resultados (ESFL)

El contenido de cada uno de estos formularios que se incluyen en el Anexo A2.3 de este documento, refleja la estimación de cierre del ejercicio 2012 y la previsión de finalización del ejercicio 2013.

3.2.4 Formularios comunes

Son formularios comunes a las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad o a sus adaptaciones sectoriales:

F.1.1.A1	Inversiones reales
F.1.2.A2	Dotación de plantillas y retribuciones

Si la Entidad está integrada en la Corporación Local (artículo 2.1 de la LOEPSF), además de los formularios anteriores deberá cumplimentar los siguientes:

F.1.2.B1	Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas
F.1.2.B2	Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contabilidad Empresarial)
F.1.2.B3	Estado de movimientos y situación de la Deuda

El contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A2.4 de este documento.

Consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:

F.1.1.A1. Inversiones reales

Ver las consideraciones a este formulario que figuran en el apartado 3.1 de este documento.

F.1.2.A2 Dotación de plantillas y retribuciones

Información a que se hace referencia en los artículos 7.1 y 2 y 15.2.d) de la Orden HAP/2105/2012

La información sobre Número de empleados y Gastos de personal de la entidad se presentará de forma desagregada en los diferentes sectores de actividad que contempla la Orden:



- Sector sanitario (personal que presta servicios en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
- Educativo universitario (personal que presta servicios en las Universidades)
- Educativo no universitario (personal que presta servicios en los centros de la docencia no universitaria)
- Asistencia social y dependencia
- Resto de los sectores o Administración general de la Entidad Local

En el caso de que la Entidad de suministro de información pertenezca a un sector de los anteriores, cumplimentará sólo el cuadro correspondiente a dicho sector. Por ejemplo, un Hospital, con forma jurídica de ente público o fundación, cumplimentará sólo el correspondiente al Sector Sanitario; una Universidad, sólo el correspondiente al Educativo universitario, y una Escuela de este ámbito, sólo el correspondiente al Educativo no universitario.

Cuando se cumplimente un solo cuadro, en el mismo se hará constar la totalidad del personal y de sus retribuciones, cualquiera que sea la actividad profesional del personal a su servicio.

Cuando en la misma Entidad estén comprendidos diversos sectores de actividad, se cumplimentarán tantos cuadros como sectores.

En todo caso, cuando en una misma Entidad se cumplimenten dos o más cuadros, se velará por la integridad de la información, de modo que la totalidad de los datos de efectivos y de gastos de la Entidad queden incorporados a los cuadros, y por la inexistencia de duplicidades entre los distintos sectores. De este modo, la agregación simple de los cuadros de una Entidad será el fiel reflejo de la totalidad de su número de efectivos y de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los gastos de personal.

Cuando una persona (o grupo de personas) realicen tareas que correspondan a varios sectores de actividad, se asignarán al sector al que tengan mayor dedicación en el ejercicio.

El “Número de efectivos” que debe reflejarse en cada sector tiene que ser la previsión del número de efectivos medios presupuestados. En caso de contemplarse incorporaciones o bajas a lo largo del ejercicio, se realizará una estimación de la media ponderada, que se expresará con sus posiciones decimales.

F.1.2.B1 Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas

Recoge la información que determina la Capacidad o necesidad de financiación de la Entidad, calculada como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional, a la que se hace referencia en el punto b) del apartado 2.5.1 “Corporación Local. Análisis y evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria” de este documento.

Para su determinación se puede consultar el documento del [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales](#).



F.1.2.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

Recoge el gasto computable a efectos de aplicación de la Regla del Gasto, del cierre (o estimación) del ejercicio 2012 y de la previsión del ejercicio 2013, así como el detalle de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos en el ejercicio 2013. A esta información se hace referencia en el punto b) del apartado 2.5.2 “Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto”.

F.1.2.B3 Estado de movimientos y situación de la Deuda

Recoge el movimiento y situación de la Deuda viva prevista a 31-12-2013.

A esta información se hace referencia en el punto b) del apartado 2.5.3 “Corporación Local. Análisis y evaluación del Cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad Financiera” de este documento.

3.3 Ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local, por operaciones internas entre entidades del grupo.

El objeto de este formulario es ajustar la Capacidad/Necesidad de Financiación de la Corporación Local, por las diferencias que existan en las previsiones de ingresos y gastos de las operaciones internas, entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

Según el apartado III.6 “Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas” del [Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales](#), si hay discrepancias entre las cantidades de las operaciones internas (transferencias, etc.) de la unidad pagadora y la receptora, se tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y periodo al que corresponda la operación.

Por ello, a efectos del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad receptora de una operación de este tipo, se deberá hacer, en su caso, el correspondiente ajuste positivo o negativo:

- (+) Las obligaciones previstas reconocer en el Presupuesto (Estados financieros iniciales) de la entidad pagadora son mayores que los derechos previstos liquidar en el Presupuesto (Estados financieros iniciales) de la entidad receptora.
- (-) Las obligaciones previstas reconocer en el Presupuesto (Estados financieros iniciales) de la entidad pagadora son menores que los derechos previstos liquidar en el Presupuesto (Estados financieros iniciales) de la entidad receptora.

El formulario F.2.1, incluido en el Anexo A.3 de este documento, recoge estos ajustes.

3.4 Resultados del Informe de Evaluación.

3.4.1 Informe de Evaluación de la Corporación Local.

El Informe de evaluación de la intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la regla del gasto y del nivel de la deuda viva de cada Corporación Local, comprende los siguientes formularios:

F.3.0 Datos generales del Informe de evaluación



- F.3.2 Informe de evaluación de la Estabilidad presupuestaria.
- F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2013.
- F.3.5 Firma digital del Informe de Evaluación y comunicación a MINHAP / Levantamiento firma digital

El detalle contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A.4.1 de este documento.

Consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:

F.3.0 Datos generales del Informe de evaluación

En caso de que la Corporación Local tenga aprobado un Plan Económico Financiero con vigencia en el ejercicio 2013, en este formulario se recogen los datos básicos de éste y los objetivos para el ejercicio 2013 que en él se contemplan.

F.3.2 Informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Muestra el resumen de la estabilidad presupuestaria de la Corporación Local, obtenido como agregación de la capacidad/necesidad de financiación de cada una de las entidades que la forman, y que ha sido recogida en los formularios específicos de cada una de ellas.

El formulario permite recoger en “Observaciones”, cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado en el análisis y resultado de estabilidad presupuestaria de la Corporación Local.

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.

Resumen del análisis del cumplimiento de la Regla del Gasto por el Presupuesto 2013 de la Corporación, obtenido de acuerdo como se especifica en el apartado 2.5.2, “Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto”, de este documento.

El formulario permite recoger en “Observaciones”, cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado relativa al análisis y resultado de cumplimiento de la Regla del Gasto de la Corporación Local.

F.3.4 Informe del nivel de deuda a 31-12-2013.

Muestra la Deuda viva prevista de la Corporación a final del ejercicio, según los presupuestos y estados financieros iniciales aprobados, obtenida como agregación de la deuda viva consolidada de las entidades que la integran y que ha sido recogida en los formularios específicos de cada una de ellas; así como los niveles de deuda viva y de deuda formalizada en relación con el total de los ingresos corrientes.

El formulario permite recoger en “Observaciones”, cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado relativa al análisis y resultado de cumplimiento de la Sostenibilidad Financiera de la Corporación Local.



F.3.4 Firma digital del Informe de Evaluación y comunicación a MINHAP / Levantamiento firma digital

Recoge la fecha de aprobación del Presupuesto y estados financieros de la Corporación para el ejercicio 2013, y el resultado del informe de la intervención local de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/20012 (LOEPSF).

Mediante su firma electrónica se cumple, para las entidades que integran la Corporación Local, el trámite de comunicación regulado en la Orden.

3.4.2 Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

El formulario F.4.1., incluido en el Anexo A4.2 de este documento, recoge para cada entidad dependiente, que no pertenece al sector de las Administraciones Públicas:

- La fecha de aprobación/comunicación de los estados financieros iniciales para el ejercicio 2013.
- El Informe de evaluación de la intervención local de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio financiero).
- “Observaciones”, cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Mediante su firma electrónica se cumple el trámite de comunicación que contempla la Orden.

4 Resumen de modificaciones del documento

Las principales modificaciones que se han incluido en las diferentes versiones de este documento se concretan:

Versión	Fecha	Resumen de modificaciones introducidas en la versión
01b	21/12/2012	<p>Se modifica la forma de cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, en el caso de entidades sometidas al Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, para adaptarlo al documento publicado por la IGAE, “Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Diciembre 2012.”.</p> <p>Se modifica el contenido del apartado 2.5.1 y punto F.1.2.B1 del documento. Se modifica el formulario F.1.2.B1 del Anexo A2.4.</p> <p>Se modifica el formulario F.1.1.B1 del Anexo A1, <i>“Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas”</i>.</p> <p>Se incorporan al documento las consideraciones específicas y formularios para la determinación de la Regla del Gasto, adaptados al documento publicado por la IGAE, “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 1ª Edición”.</p> <p>Se modifica el contenido del apartado 2.5.2, punto F.1.1.B2, y punto F.1.2.B1 del documento. Se modifica el formulario F.1.1.B2 del Anexo A1. Se modifica el formulario F.1.2.B2 del Anexo A2.4. Se modifica el formulario F.3.3 del Anexo A4.1.</p>



Versión	Fecha	Resumen de modificaciones introducidas en la versión
01a-SRG	04/12/2012	<p>Se incorporan al documento los formularios de “Dotación de Plantillas y retribuciones”: formularios F.1.1.A3 y F.1.2.A2</p> <p>Se incorporan consideraciones específicas para la cumplimentación del formulario F.1.1.A1 “Inversiones reales” en apartados 3.1 y 3.2.4 del documento.</p> <p>Se incorpora el formulario F.3.0 “Datos generales del informe de evaluación”.</p> <p>Se modifican los formularios F.3.2 “Informe evaluación de la Estabilidad Presupuestaria”, F.3.4 “Informe nivel de deuda viva a 31-12-2013” y F.3.5 “Firma digital del Informe de Evaluación y comunicación a MINHAP / Levantamiento firma digital”, para contemplar el caso de que la Corporación Local tenga un Plan Económico Financiero aprobado con vigencia en el ejercicio 2013.</p>

5 Anexos